

III. Otras disposiciones

PRESIDENCIA DEL GOBIERNO

11661 *CORRECCION de erratas del Real Decreto 991/1982, de 17 de marzo, por el que se autoriza al Instituto Nacional de Industria para emitir 36.000 millones de pesetas nominales en obligaciones denominadas «Obligaciones Instituto Nacional de Industria, emisión mil novecientos ochenta y dos».*

Padecido error en la inserción del mencionado Real Decreto, publicado en el «Boletín Oficial del Estado» número 119, de fecha 19 de mayo de 1982, página 13062, se transcribe a continuación la oportuna rectificación:

En el párrafo segundo, donde dice: «... de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veincientos, número tres, y quince, número dos, apartado a), de la ...», debe decir: «... de la Ley cuarenta y cuatro/mil novecientos ochenta y uno, de veintiséis de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para ...».

11662 *RESOLUCION de la Secretaria de Estado para la Información de 17 de mayo de 1982 para subvencionar la reestructuración de Empresas periodísticas privadas.*

Ilmo. Sr.: Por Orden de 30 de junio de 1981 se dictaron normas para la reestructuración de Empresas periodísticas privadas, concediéndose subvenciones con cargo a aquel ejercicio económico, a diferentes Empresas periodísticas privadas, a la vista de sus planes de inversión y de los objetivos a alcanzar.

Dado que, por otra parte, en los vigentes Presupuestos Generales del Estado para 1982 existe una dotación igualmente para tal fin, procede establecer el procedimiento por el cual se haga efectiva la distribución de la misma.

En su virtud, esta Secretaría de Espata para la Información ha tenido a bien resolver:

1.º Las Empresas periodísticas privadas podrán solicitar de la Secretaría de Estado para la Información, con arreglo al procedimiento que la presente Resolución establece, los beneficios de la ayuda estatal para su reconversión.

2.º Aquellas Empresas que tuvieran en el pasado año su Plan de Reestructuración aprobado y hubieran por tanto obtenido una subvención, podrán solicitarla de nuevo acreditando la inversión ya realizada y justificando, en su caso, las posibles modificaciones a introducir en el Plan ya aprobado.

3.º Las Empresas periodísticas privadas que hubieran solicitado acogerse en ejercicios anteriores a estas subvenciones y su Plan de Reestructuración no hubiera sido aprobado, podrán solicitarla de nuevo, bien en base al Plan ya presentado, bien de acuerdo con el procedimiento del apartado siguiente.

4.º Las Empresas que soliciten por primera vez estas subvenciones acompañarán a sus solicitudes una Memoria explicativa suficiente, con indicación expresa de, al menos, los siguientes extremos:

4.1. Datos de identificación de la Empresa, en los términos que consten en el Registro de Empresas Periodísticas, siendo condición para obtener la subvención el estar inscritas en dicho Registro.

4.2. Justificación de la necesidad de la inversión, con descripción de la situación de partida, análisis de mercado y objetivos a alcanzar.

4.3. Cuantía de la inversión y fuentes previstas de financiación con desglose de los recursos propios y ajenos.

4.4. Descripción de la maquinaria, instalaciones, edificios y obras y, en general, todos los elementos que exija la reestructuración.

4.5. Indicación de las mejoras tecnológicas y beneficios de orden social que su realización pueda significar con expresa mención de sus efectos laborales.

5.º Las solicitudes deberán presentarse por triplicado y, en su caso, con toda la documentación anexa, en el plazo de dos meses desde la publicación de la presente Resolución, bien directamente en el Ministerio de la Presidencia o por cualquiera de las formas que prevé el artículo 66 de la vigente Ley de Procedimiento Administrativo.

6.º Previos los informes técnicos pertinentes, el Secretario de Estado para la Información resolverá sobre el derecho de la Empresa solicitante a obtener una subvención con cargo a la partida 11.05.771,2 incluida en los Presupuestos Generales del Estado, sin perjuicio del acceso al crédito oficial en los términos previstos en el Real Decreto 365/1979, de 13 de febrero.

7.º La subvención, que podrá alcanzar hasta el 40 por 100 de la inversión reconocida, se librará a la vista del porcentaje que se fije por la Secretaría de Estado para la Información sobre la base subvencionable en el presente ejercicio y de las subvenciones ya concedidas en ejercicios anteriores.

8.º La Resolución fijará asimismo las garantías necesarias para el exacto cumplimiento de los objetivos previstos y de las fases o etapas de su ejecución, así como la periodicidad con que la Empresa beneficiaria deberá presentar informe puntual y detallado de la misma.

9.º En todo caso, los bienes que hayan sido objeto de subvención no podrán enajenarse en un plazo de cinco años sin autorización expresa de la Secretaría de Estado para la Información.

10. Sin perjuicio de lo establecido en los dos apartados anteriores la Administración podrá hacer uso en todo momento de las facultades de vigilancia y control previstas en la Ley 11/1977, de 4 de enero.

11. El incumplimiento por la Empresa beneficiaria de los compromisos asumidos o las obligaciones fijadas en la Resolución dará lugar a la cancelación de la ayuda y al reintegro de las cantidades percibidas.

Lo que comunico a V. I.

Madrid, 17 de mayo de 1982.—El Secretario de Estado, Ignacio Aguirre Borrell.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Secretaría de Estado para la Información.

Mº DE OBRAS PUBLICAS Y URBANISMO

11663 *RESOLUCION de 14 de mayo de 1982, de la Delegación del Gobierno en la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, por la que se acuerda hacer público el acuerdo adoptado con fecha 11 de mayo de 1982 por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid relativo a proyecto de expropiación zona quinta, polígono III de Vallecas, en el término municipal de Madrid.*

Ilmo. Sr.: Con fecha 11 de mayo de 1982 y por la Comisión Delegada del Pleno de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid, se adoptó acuerdo del siguiente tenor literal:

1.º Aprobar inicialmente el proyecto de expropiación denominado «Zona 5.ª, polígono III del Plan Parcial de Edificación Abierta de Vallecas», en el término municipal de Madrid, cuya tramitación se acomodará al procedimiento establecido en la Ley de Expropiación Forzosa, si bien las valoraciones se determinan con arreglo a la legislación urbanística, siendo la cifra global de costo la de mil quinientos treinta y ocho millones quinientas dos mil cuatrocientas sesenta y seis (1.538.502.466) pesetas.

2.º Elevar al Consejo de Ministros la propuesta de que adopte el acuerdo de declarar urgente la ocupación de los bienes y derechos afectados por esta expropiación, al amparo del artículo 52 de la vigente Ley de Expropiación Forzosa, autorizando a la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid para realizar tal ocupación en beneficio del Instituto para la Promoción Pública de la Vivienda.

3.º Someter el presente proyecto a los trámites de información pública y audiencia a los propietarios afectados, a la Dirección Provincial del Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo y al Ayuntamiento de Madrid, a cuyo efecto se procederá a la notificación individualizada y a la publicación del acuerdo de aprobación inicial.

A tal efecto y dado que la normativa vigente exige la publicación de dicho acuerdo, esta Delegación del Gobierno, en uso de las facultades que le son propias y en aplicación de los citados preceptos, ha acordado la inserción del asunto de referencia en el «Boletín Oficial del Estado», sometiéndose al trámite de información pública por plazo de quince días, de conformidad con lo establecido en los artículos 41 del texto refundido de la Ley del Suelo y 128 del Reglamento de Planeamiento.

Durante dicho período, cuantas personas se consideren interesadas podrán examinar el expediente en los locales de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid (Ministerio de Obras Públicas y Urbanismo) y formular cuantas alegaciones estimen pertinentes a su derecho, dirigiéndolas por escrito al ilustrísimo señor Delegado del Gobierno en la expresada Comisión.

Lo que comunico a V. I.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 14 de mayo de 1982.—El Delegado del Gobierno, Carlos Conde Duque.

Ilmo. Sr. Secretario general de la Comisión de Planeamiento y Coordinación del Area Metropolitana de Madrid.